



**CÁMARA  
COLOMBIANA DE  
COMERCIO  
ELECTRÓNICO**  
[www.ccce.org.co](http://www.ccce.org.co)

---

Comisión de Pagos y Antifraude  
08 de abril de 2021

# Orden del día

1

Decreto 1692 de 2020

2

Proyecto de Ley 413 de 2021



# 1 Decreto 1692 de 2020 URF Sistemas de Pago de bajo valor

# Decreto 1692 de 2020

## Actividad de Adquirencia

Interpretación del artículo 2.17.1.1.1. frente a la definición de adquirente, de agregador y de proveedor de servicios de pago:

### **Definición de la Actividad:**

- 1.1. Vincular a los comercios al sistema de pago de bajo valor. (actividad delegable en PSP)
- 1.2. Suministrar al comercio tecnologías de acceso que permitan el uso de instrumentos de pago. (actividad delegable en PSP)
- 1.3. Procesar y tramitar órdenes de pago o transferencia de fondos iniciadas a través de las tecnologías de acceso. (actividad delegable en PSP)
- 1.4. Abonar al comercio o al agregador (...). (Indelegable)

Las actividades de los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 podrán ser desarrolladas por terceros contratistas del adquirente denominados proveedores de servicios de pago. **En todo caso, la relación contractual del comercio será directa y únicamente con el adquirente, quien será responsable ante el sistema de pago, los participantes y sus usuarios, por el cumplimiento de las funciones aquí listadas.**

# Decreto 1692 de 2020

## Actividad de Adquirencia

Interpretación del artículo 2.17.1.1.1. frente a la definición de adquirente, de agregador y de proveedor de servicios de pago:

### **Definición de Agregador:**

*Proveedor de servicios de pago del adquirente que vincula a los comercios al sistema de pago de bajo valor, le suministra tecnologías de acceso que permitan el uso de instrumentos de pago y recauda en su nombre los fondos resultantes de las órdenes de pago o transferencia de fondos a su favor.*

### **Proveedores de servicios de pago:**

*Agente del sistema de pago que por delegación del adquirente o la entidad emisora desarrolla una o varias de sus funciones. Se incluye dentro de esta definición, entre otros, al procesador emisor, al procesador adquirente, al agregador y al proveedor de tecnologías de acceso.*

# Inquietudes

1

¿En virtud del artículo 2.17.1.1.1. el proveedor de servicios de pago (PSP) deberá suscribir un contrato con cada Adquirente?

2

La obligatoriedad en la suscripción de contratos con cada Adquirente podría tener un impacto en materia de competencia en el sistema, ¿cómo ha pensado la URF garantizar la libre competencia en este sentido?

3

Respecto a la actividad número 1.2. *Suministrar al comercio tecnologías de acceso que permitan el uso de instrumentos de pago*, ¿se refiere únicamente al modelo Agregador o también incluye al modelo *Gateway*? Pues en el modelo *Gateway* el servicio de tecnología no es prestado como agente del adquirente.

# 2 Proyecto de Ley 413 de 2021

# Proyecto de Ley 413 de 2021

## Comentarios

### ➤ **Artículo 3. Entidades Prestadoras de los Servicios de Pago y Artículo 4. Regulador de los servicios de pago**

Los artículos enlistan distintas entidades que serán consideradas como prestadoras de servicios de pago, y el literal e) lo reduce a las entidades que determine el Gobierno Nacional. Vemos que este aparte limita el dinamismo del sector, pues en materia de pagos electrónicos han nacido nuevos modelos de negocio y actores en el sistema que seguirán cambiando y evolucionando, y al no estar enlistados en los que determina el Gobierno o el proyecto ley no se podrían operar en Colombia.

### ➤ **Artículo 5. Facultades del regulador**

El artículo señala como primer numeral, fijar la política general de los servicios de pago, política que ya se encuentra definida en el sector mediante el Decreto 1692 de 2020 y el Decreto 2555 de 2010. Definir una nueva política generaría un reproceso en los avances regulatorios y de implementaciones que se han desarrollado en la industria.

Adicionalmente, el literal d) establece que se debe determinar los servicios que pueden prestar las entidades prestadoras de servicios de pago. Nuevamente se genera un limitante al dinamismo y evolución de las actividades que desarrolla el sector.



# Proyecto de Ley 413 de 2021

## Comentarios

### ➤ **Artículo 5. Facultades del regulador**

El literal j) establece la posibilidad de intervenir las tarifas, precios, comisiones, cargos entre otros, en la prestación de los servicios de pago. La fijación de tarifas por parte del Estado, puede generar un gran impacto en el sector y en la economía en general, pues los medios de pago electrónicos con los que estimulan el crecimiento económico. Adicionalmente, los controles de precios podrían debilitar la innovación en el sector.

El artículo también se refiere a la necesidad de definir las condiciones técnicas, operativas y de gobierno corporativo de las entidades prestadoras de servicios de pago, en este caso no es claro cuál es el alcance del proyecto en este sentido, ya que estos son aspectos que la SFC y la URF han venido desarrollando y trabajando de la mano con el sector.

# Proyecto de Ley 413 de 2021





## Comentarios

### ➤ **Artículo 10. Supervisión**

Señala que las entidades prestadoras de servicios de pago, deberán: adoptar una estructura de gobierno corporativo, adoptar medidas técnicas, operativas y mecanismos de control interno, gestión de riesgos, entre otros.

Estas son medidas que desde la SFC se han definido dependiendo de la actividad que desarrolla cada actor en el sistema, por lo cual no es claro cuál es el alcance del proyecto en estas medidas.

# Seguimientos Legislativos

N° SENADO	N° CÁMARA	COM	TEMA	TÍTULO	AUTOR	ESTADO	PONENTES SENADO	PONENTES CÁMARA
	333 /20	3	 CRIPTOACTIVOS	Por la cual se regulan los Servicios de Intercambio de Criptoactivos ofrecidos a través de las Plataformas de Intercambio de Criptoactivos	HR Mauricio Toro Orjuela	Radicado 20/07/20 <b>PENDIENTE DISCUTIR EN PRIMER DEBATE</b>		Monica María Raigoza (coord.), Rodrigo Rojas Lara
063/19		3	 FINTECH	Por medio de la cual se promueve el uso de nuevas tecnologías financieras como estrategia de inclusión social.	HHSS Mario Alberto Castaño, Laura Fortich, Iván Darío Agudelo.	Radicado: 30/07/19 Aprobado1: 08/06/20 <b>PENDIENTE DISCUTIR EN SEGUNDO DEBATE</b>	HS Andrés Cristo Bustos	
207/20		3	 TASA DE INTERÉS	Por medio de la cual se establecen factores para la determinación de la tasa de interés en tarjetas de crédito, se adiciona el artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones en materia de créditos	HHSS David Barguil Assis, HHRR Germán Blanco, Jaime Felipe Lozada, Armando Zabaraín, José Elver Hernández	Radicado: 11/08/20 <b>PENDIENTE DISCUTIR EN SEGUNDO DEBATE</b>	David Barguil Assis	
413/21		3	 MERCADO DE CAPITALES	Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones	Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alberto Carrasquilla Barrera	Radicado: 17/03/21 <b>PENDIENTE DESIGNAR PONENTE</b>	David Barguil Assis	





**CÁMARA  
COLOMBIANA DE  
COMERCIO  
ELECTRÓNICO**  
www.ccce.org.co



info@cce.org.co  
+57 (1) 300 4537 / +57 (320) 425 8673  
Carrera 10 # 97a - 13 ofic. 304  
Bogotá - Colombia

